

RESOLUCIÓN No. SGC122 DE 22 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDT-SAMC-002-2025”

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Turismo (IDT), fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el Instituto Distrital de Turismo, tiene como misión promover el desarrollo integral y fortalecimiento económico de Bogotá, a través del turismo como integrador social, económico y mitigante del impacto ambiental; mediante políticas, planes y proyectos desde las vocaciones locales, la generación de información, la promoción de la ciudad a nivel nacional e internacional como destino competitivo, sostenible, seguro, accesible e incluyente, que se articula con la región para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y los actores de la cadena de valor del sector.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Acuerdo No. 007 del 31 de octubre de 2022 (Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo - IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones), corresponde a la Subdirección de Desarrollo y Competitividad, entre otras la siguiente función:

“9. Impulsar el turismo con enfoque territorial en coordinación con entidades públicas y privadas que tengan en su haber funciones de infraestructura y ordenamiento urbano para la intervención, señalización, mantenimiento y adecuación de diferentes recursos y atractivos turísticos, conforme las prioridades establecidas en los planes y programas institucionales”.

Que la “Política Distrital de Turismo para Bogotá D.C. y su zona de influencia Región Capital” adoptada mediante el Decreto 327 del 2 de octubre de 2008, fue concebida como un conjunto de lineamientos estratégicos que orientan la gestión del turismo en la Ciudad y su zona de influencia, de manera concertada y participativa entre los actores públicos y privados dentro de un marco de mutua cooperación.

Que bajo dicha política, se configuraron lineamientos estratégicos preliminares, para consolidar un modelo de desarrollo turístico para la ciudad de Bogotá y su zona de influencia en la región, dentro

RESOLUCIÓN No. SGC122 DE 22 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDT-SAMC-002-2025”

de los que se cuenta LA COMPETITIVIDAD, entendida, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 327 de 2008, como la capacidad de la organización (Ciudad - Secretaría de Desarrollo Económico - Instituto Distrital de Turismo), para transformar sus recursos turísticos y su entorno, sus servicios y su conocimiento asociado; su capacidad productiva y el talento de su gente; con el respectivo apoyo tecnológico, en la solución de la problemática colectiva de sostenerse y desarrollarse.

Que en la aplicación del lineamiento en comento, la misma norma, involucra el concepto de infraestructura, respecto de la cual fija una serie de acciones a desarrollar con base en la Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C. y su zona de influencia Región Capital, dentro de las cuales, cobra relevancia para el proyecto de señalización de los productos y corredores turísticos priorizados por el Instituto Distrital de Turismo – IDT, mediante el numeral 1 del artículo del Decreto 327 de 2008 que dispone en su literal “f. Señalización, servicios y equipamiento urbano de apoyo a la actividad turística” así mismo, este plan ya se encuentra elaborado y adoptado mediante el Decreto 664 de 2011, en su artículo 33, que dispone: *“Señalización, servicios y equipamiento urbano de apoyo. Los aspectos relacionados con la señalización a que se refiere el literal f del numeral 1o del artículo 18 del Decreto Distrital 327 de 2008, se sujetarán a lo regulado por la Resolución 1758 de 2010 de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante la cual se incorporan los elementos que harán parte de la señalización peatonal turística peatonal del Distrito Capital en la cartilla de mobiliario urbano de Bogotá, D.C.”.*

Qué así mismo, el Decreto 327 de 2008, hace referencia a la responsabilidad del Instituto Distrital de Turismo para el mantenimiento y señalización, y establece en su artículo 20: *La orientación distrital en materia turística en cuanto a los esfuerzos de consolidación de la Región Capital está determinada por las siguientes acciones:*

“1. El Instituto Distrital de Turismo diseñará y ejecutará un plan de recuperación, puesta en valor, mantenimiento, señalización y ornato de los atractivos emblemáticos de la ciudad y los entornos de la Región Capital.”

(...)

“3. El Instituto Distrital de Turismo en coordinación con las entidades a que haya lugar, diseñará y ejecutará un programa de mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de acceso y de señalización a los atractivos emblemáticos y de las tipologías ecoturísticas y turismo rural comunitario.”

Que posteriormente, con la expedición del Acuerdo 720 de 2018, el Concejo de Bogotá adoptó los “lineamientos para la política pública distrital de turismo”, la cual implementó cinco lineamientos estratégicos, los cuales desplegarán unas líneas de acción entre las que se encuentra:

RESOLUCIÓN No. SGC122 DE 22 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDT-SAMC-002-2025”

Lineamiento Estratégico 3: Destino Auténtico, Innovador y Sostenible. Promover a Bogotá como un destino de productos turísticos auténticos e innovadores y servicios de excelencia para los turistas. Para ello deberá:

- a. Crear estrategias para que Bogotá sea capital del turismo cultural y creativo.
- b. Fomentar estrategias que generen valor agregado a los atractivos turísticos.
- c. Promover acciones que permitan la variedad cultural, innovadora y creativa.
- d. Establecer rutas, recorridos y circuitos como productos turísticos, al interior de la ciudad y en corredores regionales.
- e. Implementar estrategias para la formalización de empresas turísticas, el emprendimiento y fortalecimiento empresarial.

Que entre la normatividad que rige a nivel Distrital y, por la cual el IDT custodia la señalización turística, se encuentra el Acuerdo 328 del 24 de septiembre de 2008, expedido por el Concejo de Bogotá *“Por el cual se promueve la señalización turística vial y peatonal de Bogotá y se dictan otras disposiciones”* el cual establece en sus artículo 2 y 3: *“La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, la Secretaría Distrital de Movilidad y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público georeferenciarán los puntos de ubicación e instalación de las señales turísticas viales y peatonales” (...)* *“La Secretaría Distrital de Movilidad o quien haga sus veces, deberá instalar las señales turísticas viales y peatonales en los sitios previamente establecidos”*. Como consecuencia de lo anterior, se adopta el Plan Maestro de Turismo para Bogotá D.C. mediante el Decreto Distrital 664 del 28 de diciembre de 2011. En su artículo tercero se establece la política del plan en los siguientes términos:

“Artículo 3o.- Política del plan. El Plan Maestro que mediante el presente Decreto se adopta, está dirigido a consolidar y posicionar a Bogotá y la Región como destino turístico sostenible y competitivo, mediante el ordenamiento, puesta en valor de la oferta natural y cultural del territorio, generando condiciones para la asociatividad, promoviendo la localización y el fortalecimiento de los componentes del producto turístico (atractivos turísticos, planta turística, superestructura, e infraestructura), y la consolidación de zonas de interés turístico ZIT bajo los parámetros de diferenciación y especialización.”

Que, de igual manera, mediante la Resolución No. 1758 de 2010 (*“Por la cual se incorporan los elementos que harán parte del Plan de Señalización Peatonal Turística del Distrito Capital en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.”*) se establecieron parámetros para el diseño constructivo de las señales turísticas en sus cuatro tipologías, que fue aprobado por la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación. De acuerdo con lo anterior el Instituto Distrital de Turismo, en cabeza de la Subdirección de Desarrollo y Competitividad, desde el año 2009 ha venido implementando la señalización turística mediante la elaboración de contenidos,

RESOLUCIÓN No. SGC122 DE 22 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDT-SAMC-002-2025”

adquisición, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de estos elementos, que se define como un sistema de orientación e información mediante señales que ayudan a los residentes y visitantes de la ciudad a sentirse más seguros, confiados, bienvenidos, conectados e incluidos, favoreciendo la exploración, descubrimiento y conocimiento de la oferta turística de la ciudad; a través de diferentes tipos de señales instaladas en el espacio público de las Zonas de Interés Turística de la ciudad, atractivos de naturaleza, atractivos urbanos, rurales y en la región.

Que de acuerdo a lo expuesto y gracias a los proyectos de señalización e infraestructura turística implementados, se cuenta con un mobiliario urbano, el cual contiene la orientación para la información turística en el espacio público por medio de señales turísticas que, orientan a los habitantes y visitantes de la ciudad y que, a su vez, permiten ofrecer un acceso eficiente, oportuno y confiable a la amplia oferta turística existente, de igual manera es necesario mantener dicho mobiliario urbano en adecuadas condiciones teniendo en cuenta que la ciudad de Bogotá, que se ha convertido en una metrópoli altamente frecuentada en los últimos años, por lo tanto se hace necesario el cuidado de la señalización y el mobiliario implementado por el IDT, bajo el mantenimiento preventivo (limpieza y protección) y correctivo (reparación), con el fin de preservarla tanto a nivel estético como funcional, y garantizar sus tres finalidades concretas: (i) Permitir la adecuada visibilidad de sus contenidos; (ii) Demostrar a la ciudadanía que hay voluntad y permanencia de la administración para su conservación; y (iii) preservar la inversión ejecutada para tal fin.

Que en las décadas más recientes, Bogotá se ha configurado como lugar de destino por motivaciones tales como asistencia a ferias, convenciones, congresos, conciertos, eventos de tipo cultural, religioso, histórico, entre otras, en distintos espacios y momentos; sin embargo, es de vital importancia que, entre las motivaciones para visitar la ciudad tenga gran cabida el simple deseo de conocerla y explorar la, razón por la cual el IDT ejecuta ingentes esfuerzos para hacer de ella un lugar más atractivo para visitar.

Que entre las intervenciones adelantadas para posicionar a Bogotá, como uno de los destinos turísticos más importantes, es el posicionamiento de la marca ciudad “Bogotá”, mediante la implementación de gigantografías en lugares emblemáticos de la ciudad, teniendo en cuenta que en diferentes destinos nacionales e internacionales los identificadores alusivos al nombre de destino son un atractivo turístico, que además de promocionar el destino, resalta el sitio donde se emplaza la gigantografía y generan recordación y reconocimiento del lugar. Desde luego, el Instituto dará estricto cumplimiento al Acuerdo No. 744 de 3 de septiembre de 2019, por medio del cual el Concejo de Bogotá emitió los lineamientos para el uso de la marca ciudad Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Que el actual Plan de Desarrollo “Bogotá camina segura 2024-2027” contempla *“el posicionamiento y consolidación de Bogotá, como destino turístico a nivel regional, nacional e internacional”*, meta

RESOLUCIÓN No. SGC122 DE 22 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDT-SAMC-002-2025”

que se encuentra asociada a la misionalidad del Instituto Distrital de Turismo y por ende guarda relación con la obligatoriedad de mantener en buen estado la señalética turística instalada en el Distrito Capital; razón por la cual, se identificó la necesidad de llevar a cabo el proceso de la prestación de servicios en el mantenimiento preventivo y correctivo de la señalética turística instalada en los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca y la ciudad de Bogotá D.C., elementos priorizados según diagnóstico realizado mediante la actualización del inventario de la infraestructura turística levantado en campo durante el primer trimestre de 2025.

Teniendo en cuenta que las señales objeto de intervención se encuentran instaladas en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y en la ciudad de Bogotá D.C., el proceso de contratación debe contemplar dicha particularidad, por lo que se ha decidido adelantar el proceso dividiéndolo en tres (3) lotes, de este modo se mitiga el riesgo de no contar con un proveedor que abarque la totalidad del espectro de la necesidad.

Que por todo lo citado, el Instituto Distrital de Turismo - IDT en su misionalidad y, en el desarrollo de la Política Distrital de Turismo, el Plan Maestro de Turismo y el Plan de Desarrollo, requiere adelantar el proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: *“Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a la señalética turística priorizada por la entidad”*.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad adelantó los estudios y demás documentos previos para el inicio del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDT-SAMC-002-2025, que tiene por objeto: *“REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA SEÑALÉTICA TURÍSTICA PRIORIZADA POR LA ENTIDAD”*.

Que el Instituto Distrital de Turismo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, el día once (11) de agosto de 2025.

Que en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición, por un término no inferior a cinco (05) días hábiles para que los interesados presentaran observaciones al mismo, desde el 11 de agosto de 2025 al 19 de agosto de 2025.

Que, dentro del término para presentación de observaciones, se recibieron varias observaciones por parte de los posibles interesados a través de la plataforma Secop II, las cuales fueron respondidas a

RESOLUCIÓN No. SGC122 DE 22 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDT-SAMC-002-2025”

través de la plataforma de acuerdo al cronograma del presente proceso, el 21 de agosto de agosto de 2025.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1.6 LIMITACIÓN A MIPYMES del proyecto de pliegos estableció:

Para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en que se señala:

“(…) Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

“2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...)”

Dicha manifestación deberá ser presentada mediante la plataforma del SECOP II., para lo cual deberá adjuntar con la manifestación de limitar la convocatoria del proceso a MIPYMES, una certificación expedida por el contador o revisor fiscal (quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores Públicos vigentes), según sea el caso, en la que señale tal condición, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas complementarias. La MiPymes deberá tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la presente convocatoria, acreditándolo mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a 30 días. Las uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MiPymes y deberán cumplir de manera

RESOLUCIÓN No. SGC122 DE 22 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDT-SAMC-002-2025”

individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas complementarias”.

Se recibieron dos solicitudes así: i) VISION GRAFIC, referencia de mensaje CO1.MSG.8331678, el cual no adjunto cedula de ciudadanía del contador, ii) PROYECTOS DE INGENIERÍA CUMBRE S.A.S, referencia de mensaje CO1.MSG.8313705, el cual no adjuntó manifestación de limitar la convocatoria del proceso a MIPYMES, certificación expedida por el contador o revisor fiscal (quien debió adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores Públicos vigentes); de conformidad con lo anterior, el presente proceso de contratación NO se limitara a MiPymes.

Que debido a la necesidad de la contratación para la Entidad y, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDT-SAMC-002-2025, que tiene por objeto: “REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA SEÑALÉTICA TURÍSTICA PRIORIZADA POR LA ENTIDAD”.

Que existen los recursos presupuestales, para adquirir los compromisos que genere el presente proceso de contratación, conforme certificado de disponibilidad presupuestal No. 115 del 30 de enero de 2025.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Turismo convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APERTURA: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-002-2025, que tiene por objeto: “*Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a la señalética turística priorizada por la entidad*”.

ARTÍCULO SEGUNDO - MODALIDAD DE SELECCIÓN: El proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo dispuesto en el literal b, numeral 2 del artículo 2 Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el capítulo 2, sección 1, subsección 1, artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

RESOLUCIÓN No. SGC122 DE 22 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDT-SAMC-002-2025”

ARTÍCULO TERCERO - CRONOGRAMA: El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-002-2025, se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	22/08/2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMOSTRACIÓN DE INTERÉS	22/08/2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	27/08/2025 A LAS 11 AM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
REALIZACIÓN DEL SORTEO	28/08/2025 A LAS 10 AM	Se citará a una reunión virtual con transmisión o presencial, lo cual será debidamente comunicado por medio de la plataforma SECOP II. La Entidad se reserva la facultad de efectuar o no el sorteo con más de diez (10) oferentes.
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS	28/08/2025 A LAS 2 PM SI APLICA	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	HASTA EL 29/08/2025 A LAS 12 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	02/09/2025 A LAS 11.59 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	03/09/2025 A LAS 7 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	05/09/2025 A LA 1 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

RESOLUCIÓN No. SGC122 DE 22 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDT-SAMC-002-2025”

VERIFICACIÓN DE HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	REQUISITOS	HASTA 12/09/2025	EL	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES		12/09/2025 A LAS 11:59 PM		Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
TRASLADO INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES		HASTA 19/09/2025 A LAS 10 AM	EL	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO		23/09/2025		Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FIRMA DEL CONTRATO		25/09/2025		Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO		29/09/2025		Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma podrá ser objeto de modificación si la entidad lo considera necesario y conveniente, para lo cual se expedirá la correspondiente adenda al pliego definitivo, las cuales serán publicadas en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO - PRESUPUESTO: El presupuesto oficial, estimado para la presente contratación es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA C/TE (\$299.763.623)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 115 de fecha 30 de enero del 2025.

ARTÍCULO QUINTO - CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del

RESOLUCIÓN No. SGC122 DE 22 DE AGOSTO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDT-SAMC-002-2025”

presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Asimismo, se convoca a todos los organismos de control.

ARTÍCULO SEXTO - RECURSOS: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

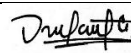
ARTÍCULO SÉPTIMO - PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP II, plataforma en la que se podrán consultar los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y demás documentos del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 22 DE AGOSTO DE 2025.

 Fecha: 2025.08.22
16:18:13 -05'00'
TATIANA LOPEZ ROJAS
Subdirectora de Gestión Corporativa (E)
Resolución 059 del 24 de julio de 2025
Instituto Distrital de Turismo

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Daniela Arias Restrepo	Profesional Especializada Oficina Jurídica	
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Reinaldo Sánchez Gutiérrez	Jefe Oficina Jurídica	Reinaldo Sánchez G.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de Subdirectora de Gestión Corporativa (E) del Instituto Distrital de Turismo.			